



ESPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Electrónico (e-gobierno) concierne a la aplicación de herramientas que proveen las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo transforme y potencie sus relaciones internas y externas, ofreciendo servicios vía electrónica e impulsando el desarrollo de la democracia electrónica.

De un lado, el gobierno electrónico hace posible atender a la ciudadanía mediante mecanismos electrónicos que mejoran la calidad de la comunicación y la satisfacción de sus requerimientos; de otro, el gobierno electrónico configura un espacio de debate ciudadano en democracia, para la toma de decisiones sobre asuntos de interés cantonal y sobre aquellos que afectan a la sociedad en su conjunto.

Consiguientemente, el gobierno electrónico no se limita a proveer la automatización de las comunicaciones y de los procesos operativos o a la creación de portales de transparencia, sino que se proyecta a la consecución del fin supremo del Estado, que es el Buen Vivir, en defensa de la persona y el respeto a su dignidad.

Las herramientas que el gobierno electrónico otorga a la Administración del GAD Municipal de Santo Domingo, le permite mejorar la calidad de las relaciones con los ciudadanos, a la par que incrementar la eficiencia de las relaciones internas con los diferentes entes gubernamentales que participan a nivel cantonal y nacional. Esto se logra aplicando TIC's (Tecnologías de Información y Comunicación) en las operaciones de la Administración Pública Municipal, mediante la sistematización de procesos en la web.

La presente iniciativa pretende contribuir a impulsar la modificación sustantiva de la forma en la que el GAD Municipal se relaciona interna y externamente. Se entiende que la optimización significativa de las operaciones de las instituciones públicas, así como de la participación política de los ciudadanos amplía la interacción de los protagonistas (gobierno y ciudadanía) para lograr cambios sustanciales y el tan anhelado desarrollo. Para ello la aplicación de tecnología que democratice el acceso a la información y beneficie el cambio de la matriz productiva, debe iniciarse con la aplicación del e-gobierno.



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, expresa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Carta Magna en el numeral 2 del Art. 16, determina que todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a: *“El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.”*;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 1, establece que *“El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 361, referente al Gobierno y Democracia Digital, establece que: *“En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles.”*;

Que, el COOTAD, en su Art. 362, determina lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes vigentes consagran los derechos de acceso a la información, libertad de expresión, una eficaz administración, calidad en el servicio, participación ciudadana, transparencia, igualdad y equidad considerando la diversidad, y que el GAD Municipal de Santo Domingo debe acoger estos preceptos y aplicarlos de una manera adecuada;

Que, el GAD Municipal de Santo Domingo desarrolla su política, planificación, y gestión para garantizar el desarrollo del cantón;

Que, el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las relaciones del GAD Municipal de Santo Domingo, tanto al interior de su estructura administrativa como con otras personas e instituciones, nacionales e internacionales, hace





Ordenanza Municipal No. M-039-VZC

posible un ejercicio óptimo de la actividad municipal;

Que, utilizar la infraestructura tecnológica para la simplificación del proceso administrativo en el GAD Municipal de Santo Domingo hará posible el acceso electrónico a los servicios públicos a la población de la ciudad;

Que, unificar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilita la coordinación entre las diferentes instancias que comprende la administración del GAD Municipal de Santo Domingo y el cumplimiento de objetivos comunes;

Que, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación permiten simplificar e intensificar las relaciones entre gobierno y ciudadanos, aportando transparencia y democracia en la gestión; así como fortalece las relaciones a nivel global, permitiendo una rápida y oportuna interacción;

Que, se requiere crear una cultura de uso de las Tecnologías de Información y Comunicación mediante la democratización del acceso a la información y a una educación de calidad, a través de dichas tecnologías, para reducir la brecha de analfabetismo digital;

Que, la conectividad a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación es el medio para el desarrollo de la sociedad de la información y conocimiento que permite generar competencias que mejoren la ciencia, tecnología, salud, educación, economía, ambiente, posibilitando la administración municipal competitiva y responsable de todos los ámbitos que promueven el desarrollo social;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Expide:

“ORDENANZA PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO”

CAPÍTULO I





SECCIÓN I

De las disposiciones generales

Art. 1.- Objetivo: Esta Ordenanza contiene las normas orientadas a desarrollar las políticas públicas para el impulso y desarrollo de la estrategia municipal de Gobierno Electrónico con miras a vincularlo a la Sociedad de la información.

Art. 2.- Ámbito: Esta Ordenanza tiene tres niveles de aplicación:

1. Atención al ciudadano: Este ámbito considera el establecimiento de nuevas formas de relación GAD Municipal – ciudadanía, con miras a brindar servicios en forma eficiente y eficaz los 7 días de la semana las 24 horas del día ininterrumpidamente.
2. Gestión Interna: Este ámbito busca el establecimiento de procedimientos internos desburocratizados, simplificados, estandarizados, con flujos de trabajo claros, que faciliten la integración de los sistemas de los diferentes servicios, optimizando y automatizando los procesos municipales, mejorando la gestión interna tanto del GAD Municipal como de las personas jurídicas constituidas por éste.

Para lo cual se incorporan herramientas de control de gestión como Gobierno por Resultados (GPR) y de Administración basada en relación con los usuarios (CRM)

- Gestión Gobierno a Gobierno
 - Gestión Gobierno – Sector Productivo
3. Fortalecimiento de la democracia: Este ámbito supone a través del uso de las tecnologías de información y comunicación, la creación de mecanismos de participación, información e involucramiento del ciudadano en el quehacer municipal y la creación de estrategias que aseguren el acceso equitativo a la sociedad de la información, generando mecanismos permanentes, eficientes y masivos de transparencia de la gestión pública y rendición de cuentas; pues permite a través de los sitios Web Institucionales publicar toda la información referida al desarrollo de la gestión pública, cumplimiento de los planes operativos anuales y planes de trabajo presentados por las Autoridades Electas, cumpliendo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECCIÓN II

Principios

Art. 3.- Para el impulso del Gobierno Electrónico en el cantón Santo Domingo se





considerarán los siguientes principios:

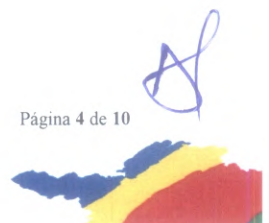
1. Democratización de la información: Los canales de comunicación tecnológica deben estar al alcance de todos los ciudadanos que de ella quieran hacer uso;
2. Permanencia: En línea, en cualquier momento, cualquier lugar, cualquier dispositivo;
3. Acceso permanente: Principio de acceso garantizado a todos los servidores de acuerdo a sus responsabilidades, deberes y obligaciones;
4. Acceso de usuarios a todos los servicios: Facilidad de uso para el ciudadano;
5. Información constante en contenido y forma;
6. Acceso privado y seguro;
7. Soporte progresivo de todos los servicios online;
8. Consideraciones previas resueltas (brecha digital por región o conocimiento);
9. Principio de neutralidad tecnológica;
10. Principio de libertad de escoger la tecnología adecuada;
11. Principio de alineamiento de estructuras y procedimientos en la Administración; y,
12. Los procesos deben ser en beneficio de los ciudadanos.

SECCIÓN III

Deberes y Derechos

Art. 4.- Derechos de los ciudadanos: La presente ordenanza está regida por los siguientes derechos ciudadanos:

1. Respuesta clara, directa y oportuna a través de medios electrónicos utilizados para el acceso a la información pública, en los plazos establecidos en la LOTAIP y demás normas conexas;
2. El acceso a contenidos de calidad, comprensibles e identificados con la realidad política, económica, social, ambiental, de educación y cultura, seguridad, movilidad de Santo Domingo;
3. El conocimiento de todos los procesos que se generan en la administración pública, por medio de canales electrónicos;
4. Acceso a la información pública por medio de canales electrónicos;
5. Capacitación para el correcto uso de las tecnologías de información y comunicación que proveen las entidades, instituciones y empresas públicas;
6. La confidencialidad, protección e inviolabilidad de los datos personales para que no se destinen a otra finalidad;
7. La privacidad y seguridad de la información que circula por medios electrónicos; y,
8. Los documentos emitidos por medios electrónicos seguros son de tipo oficial y por ende válidos para cualquier trámite sin requerir su versión impresa.





Ordenanza Municipal No. M-039-VZC

Art. 5.- Deberes: Son deberes de la ciudadanía en materias reguladas por esta Ordenanza:

1. Proteger y mantener los bienes y servicios que provee entidades, corporaciones y empresas públicas del GAD Municipal de Santo Domingo a través del uso de las TIC's;
2. Utilizar los servicios electrónicos de buena fe y sin abusos;
3. Respetar los procedimientos electrónicos de las entidades y empresas públicas del GAD Municipal de Santo Domingo; y,
4. Denunciar mal uso de los bienes y servicios ofertados a través de las TIC's.

Art. 6.- Derecho del GAD Municipal de Santo Domingo: son derechos en materia regulada por esta Ordenanza:

Propiedad intelectual de los contenidos. Corresponde a esta entidad pública salvo disposición legal o contractual en contrario, la propiedad intelectual sobre todos los proyectos, planes y estrategias que se generen en el ámbito de la administración convencional y electrónica. En materia de información reservada, se observan las disposiciones y procedimientos de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 7.- Deberes del GAD Municipal de Santo Domingo:

1. Contar con infraestructura tecnológica adecuada para proveer servicios de calidad, eficientes y eficaces para la ciudadanía;
2. Contar con mecanismos masivos de rendición de cuentas y de fomento a la transparencia de la gestión pública;
3. Desarrollar las acciones y políticas que garanticen la ejecución de la estrategia de gobierno electrónico;
4. Ejecutar acciones que contribuyan a reducir la brecha digital y democratizen el acceso de la ciudadanía a los servicios ofertados por el GAD Municipal a través de las TIC's; y,
5. Crear mecanismos que haciendo uso de las TIC's fomenten la participación ciudadana informada, responsable y deliberante.

SECCIÓN IV

Del Sistema de Gobierno Electrónico del GAD Municipal Santo Domingo

Art. 8.- Es responsabilidad del Alcalde o Alcaldesa el correcto funcionamiento del Equipo Interdisciplinario de Gobierno Electrónico que tiene a su cargo la formulación y ejecución de las políticas en el ámbito de Gobierno Electrónico para el GAD Municipal.

Art. 9.- Secretario Técnico del Equipo Interdisciplinario de Gobierno Electrónico: El





Ordenanza Municipal No. M-039-VZC

Secretario Técnico será el Director de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo o quien haga sus veces.

Corresponde al Secretario:

1. Elaborar la Agenda e-gobierno del GAD Municipal como la herramienta que define las acciones a ser emprendidas con miras a cumplir las políticas formuladas en materia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información;
2. Elaborar el plan operativo y presupuesto anual con miras a cumplir las tareas y proyectos del Gobierno Electrónico y de la Sociedad de la Información;
3. Conformar el equipo operativo que viabilice la ejecución del Plan Integral de Gobierno Electrónico;
4. Elaborar informes semestrales del avance en la ejecución de los planes operativos y Agenda e-gobierno;
5. Definir estándares en TIC's y diseñar los planes operativos informáticos de las distintas dependencias del GAD Municipal de Santo Domingo en el marco de Agenda de e-gobierno; y,
6. Diseñar, desarrollar e implementar plataformas y herramientas que haciendo uso de las TIC's permitan consolidar, estandarizar y unificar los procesos para cumplir el Proyecto Integral de Gobierno electrónico.

Art. 10.- Directorio: el Equipo Interdisciplinario de Gobierno Electrónico tendrá un directorio integrado por:

1. La Alcaldesa o Alcalde de Santo Domingo o su delegado/a;
2. El Director/a Financiero/a o su delegado/a;
3. El Procurador/a Síndico/a o su delegado/a;
4. El Secretario/a General o su delegado/a; y,
5. El Secretario/a Técnico/a de Gobierno Electrónico quien actuará como secretario/a.

Se podrá convocar de acuerdo al tema a entidades, profesionales y funcionarios responsables o conocedores de los temas a tratar.

Art. 11.- El Equipo Interdisciplinario estará presidido por el/la Alcalde /Alcaldesa o su delegado quién tendrá voto dirimente.

Art. 12.- Los miembros del Equipo tendrán voz y voto en las sesiones a excepción de su secretario quién sólo tendrá voz en las sesiones.

Los invitados a participar en temas concretos, tendrán derecho a voz únicamente.

Art. 13.- Sesiones ordinarias: Serán de tipo trimestral y se convocarán oficiadas por el/la Alcalde/ Alcaldesa o su delegado. Las decisiones se tomarán con mayoría simple.

Art. 14.- Sesiones extraordinarias: Serán convocadas las veces que se consideren necesarias.





Art. 15.- Atribuciones del Directorio; le corresponde:

1. Diseñar las políticas públicas de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información;
2. Aprobar, Evaluar y Reformular la Agenda e-gobierno del GAD Municipal;
3. Revisar el presupuesto anual para cumplir las tareas y proyectos de Gobierno Electrónico y de la Sociedad de la Información; y,
4. Revisar y aprobar los informes semestrales del avance en la ejecución de los planes operativos y Agenda e-gobierno.

SECCIÓN V

De los servicios del Gobierno Electrónico

Art. 16.- Calidad y seguridad de la información a través de canales electrónicos: Garantizar la disponibilidad de los servicios públicos que se pongan a disposición por parte de las entidades, del GAD Municipal de Santo Domingo a través de canales electrónicos las veinte y cuatro horas, todos los días del año ininterrumpidamente. Los canales electrónicos deberán contar con la seguridad necesaria para garantizar la autenticidad y la integridad de la información digital que contienen.

Art. 17.- Accesibilidad: Corresponde a las entidades, instituciones y empresas públicas del GAD Municipal de Santo Domingo:

1. Generar los mecanismos y estrategias que contribuyan a garantizar el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios públicos, a través de las TIC's;
2. Garantizar que los servicios electrónicos, objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde sistemas y aplicaciones en lo posible sin costo para el usuario; y,
3. Garantizar el acceso de servicios municipales generales como pago de impuestos, consultas e información de forma permanente las 24 horas del día los 365 días del año, exceptuando tiempos requeridos para respaldos de información.

Art. 18.- Funcionalidad administrativa digital: Corresponde a las entidades del GAD Municipal de Santo Domingo:

1. Asegurar la disponibilidad y acceso a la normativa completa a través de medios electrónicos;
2. Facilitar, a través de medios electrónicos, toda la información administrativa que, por prescripción legal, se tenga que hacer pública y se especificará, en todos los casos, el órgano administrativo autor del acto publicado;
3. Incorporar progresivamente los trámites y procedimientos administrativos para la tramitación por medios electrónicos;





Ordenanza Municipal No. M-039-VZC

4. Presentar a la ciudadanía la guía de información de todo el proceso administrativo general,
5. Promover la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, siempre que sea posible remplazarlos por documentos electrónicos, certificados en caso de ser necesario, y,
6. Promover la comunicación digital entre funcionarios de las entidades, instituciones y empresas públicas del GAD Municipal de Santo Domingo.

SECCIÓN VI

De la Sociedad de la Información

Art. 19.- Sociedad de la Información: Para fines de esta Ordenanza el diseño, gestión y aplicación de las redes y servicios de comunicaciones, para el transporte, almacenamiento y procesamiento de cualquier tipo de información (datos, voz, vídeo, etc.) con miras a generar servicios públicos de calidad, exige el desarrollo de procesos que permitan ir sentando las bases para una administración pública electrónica, acceso universal al Internet, teleservicios tales como: teleeducación, telemedicina, teleseguridad, teletransporte, teleturismo, telecomercialización, teleambiente, teletrabajo, entre otros.

SECCIÓN VII

Confidencialidad y seguridad

Art. 20.- Resguardo de la privacidad: La protección, seguridad, reserva y confidencialidad de la información a ser generada, almacenada y administrada a través de medios electrónicos, es de responsabilidad tanto de la entidad generadora, cuanto de la entidad receptora de la misma.

Art. 21.- Código único de identificación digital: El acceso seguro a los servicios públicos digitales de las entidades, instituciones y empresas públicas del GAD Municipal de Santo Domingo, será realizado mediante el número de cédula de identidad y el código único de identificación digital a nivel cantonal.

SECCIÓN VIII

De la estrategia de e-gobierno

Art. 22.- Contacto Ciudadano: La estrategia de Gobierno Electrónico a ser impulsada fomentará mecanismos y espacios de participación e interacción con la ciudadanía a través de:





Ordenanza Municipal No. M-039-VZC


1. Generar las herramientas que garanticen interacción con la ciudadanía a través de distintas plataformas y medios tecnológicos;
2. Crear o generar vínculos con redes sociales para el trabajo coordinado en temas trascendentes para el GAD Municipal;
3. Crear y mantener un portal cantonal de servicios públicos dinámico, ágil y de acceso fácil;
4. Capacitar a la ciudadana en el uso y acceso efectivo a las Tecnologías de Información con relación a los servicios que presta el GAD Municipal; y,
5. Promover y difundir el uso de las TIC's en el cantón Santo Domingo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional www.santodomingo.gob.ec

Dado en el Salón de la Ciudad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 20 de diciembre de 2013.



Ing. Verónica Zurita Castro
ALCALDESA DEL CANTÓN


Ab. Santiago Aguilera Jarrín
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada, en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 19 y 20 de diciembre de 2013, respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 literal a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, 20 de diciembre de 2013.


Ab. Santiago Aguilera Jarrín
SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO

Donde la patria se encuentra

Ordenanza Municipal No. M-039-VZC

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, 23 de diciembre de 2013.

EJECÚTESE.-

Ing. Verónica Zurita Castro

ALCALDESA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por la Ing. Verónica Zurita Castro, Alcaldesa del Cantón Santo Domingo, el 23 de diciembre de 2013.

Ab. Santiago Aguilera Jarrín

SECRETARIO GENERAL

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

